



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-02406413- -NEU-MEPI - DESIGNACIÓN REPRESENTANTES COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL - LEY 3325

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-02406413- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo ha manifestado el Gobierno de la Provincia del Neuquén en reiteradas oportunidades, el procedimiento de Negociación Colectiva resulta una herramienta imponderable para definir las relaciones laborales entre el Estado Provincial y sus trabajadores/as, toda vez que favorecen a los espacios de diálogo, debate y consenso;

Que el Poder Ejecutivo Provincial entiende necesario profundizar el camino del diálogo con los distintos sectores vinculados a la Administración Pública Provincial, entre los que se encuentran aquellos que ejercen la representación de los/as trabajadores/as estatales;

Que de esta manera, es posible asegurar igual tratamiento de las distintas temáticas incorporadas y/o a incorporar en los Convenios Colectivos de Trabajo sectoriales, a efectos de establecer condiciones de trabajo igualitarias entre los distintos sectores de la Administración Pública Provincial;

Que entre los acuerdos arribados en el marco de la Mesa Salarial 2024, entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gremios estatales, Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), y Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), se dispuso dar continuidad al proceso de negociación colectiva del Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) -Ley 3325-;

Que la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial 3481 en su Artículo 7° establece la intervención previa del Ministerio de Economía, Producción e Industria o el organismo que lo remplace en lo que respecta a readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias y/o aquellas comisiones creadas específicamente en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y de otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que conforme lo expuesto en el considerando precedente, se cuenta con intervención de la Dirección Superior de Relaciones Laborales del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que la Presidencia del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) informó los/as funcionarios/as que integrarán la mesa de negociación paritaria en representación del mencionado organismo;

Que se considera procedente destacar que todo acto administrativo que signifique incremento del gasto que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y/o haya omitido el procedimiento descripto en el apartado anterior será considerado conforme al Artículo 71° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que corresponde hacer mención a las Leyes 1974 y 3325;

Que por lo expuesto, y habiéndose cumplido la vigencia establecida en el Artículo 8° del Convenio Colectivo Trabajo (CCT) para los trabajadores del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) -Ley 3325-, corresponde dar inicio al proceso de apertura para la negociación paritaria sectorial, designando para ello a los/as paritarios/as en representación del Poder Ejecutivo Provincial para llevar adelante dicha negociación colectiva, reuniendo las personas propuestas las condiciones e idoneidad necesaria para llevar a cabo dicho proceso en la mesa paritaria;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** la apertura del Procedimiento de Negociación Paritaria Sectorial del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), Ley 3325.

**Artículo 2°:** **DESÍGNASE** en representación del Poder Ejecutivo Provincial para conformar la Comisión Paritaria Sectorial para el personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), de acuerdo a las reparticiones que se indican a continuación o las que las reemplacen en el futuro:

#### **Representantes Titulares:**

<b>Organismo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Legajo</b>
Ministerio de Economía, Producción e Industria	María Emilia Utrovicic	908632
Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.)	Agustina Barahona	25503
Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.)	María Belén José	466421
Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.)	Néstor Jorge Ramos	744538
Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.)	Fernando Luis Da Costa Silva	252459

#### **Representantes Suplentes:**

<b>Organismo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Legajo</b>
Ministerio de Economía, Producción e Industria	Natalia Alejandra Puppio	722319
Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.)	Milca Ayelén Mora Iglesias	590457
Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.)	Agustín Durquet	30378
Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.)	Adriana Daniela Hernández	431151
Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.)	Sebastián Aubert	63261

**Artículo 3°:** **DETERMÍNASE** que en caso de ausencia de un/a Representante Titular, lo/a reemplazará un/a Representante Suplente de la misma repartición, según las designaciones establecidas en el Artículo 2° de la presente norma.

**Artículo 4°:** **ESTABLÉZCASE** que los/as representantes designados/as serán responsables de asegurar que se dé cumplimiento al Artículo 7° de la Ley 3481, a saber: "(...) *Todo acto administrativo que*

*signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descrito en este artículo será considerado conforme al artículo 71° de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo”.*

**Artículo 5°:** NOTIFÍCASE de la presente norma a los/as representantes titulares y suplentes de la Comisión Paritaria designados/as; a la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, y a la Dirección Superior de Relaciones Laborales del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria a cargo del Ministerio de Infraestructura.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.